



ORDENANZA N° 1.580/17

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ordenanza N° 1.440/16, y el Convenio ampliatorio elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trevelin, Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.440/16, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trevelin, destinado a la ejecución de la Obra denominada “CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA DEL PROTOTIPO RURAL DE OBRA DELEGADA PARA EL SR. RICARDO TARDÓN”.

Que, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trevelin se ha realizado un Convenio Ejecutivo Ampliatorio de la adenda del Convenio Ejecutivo celebrado oportunamente, el cual se encuentra caratulado como “CONVENIO EJECUTIVO APLIATORIO DE UNA (1) VIVIENDA DE DOS (2) DORMITORIOS EN EL PREDIO DE LA SRA. EMA ZALAZAR DE TARDÓN”, estableciendo en su Clausula Primera que: “EL INSTITUTO” aportará en lugar de los pesos setecientos sesenta mil seiscientos cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 760.605, 49), comprometidos en el Convenio Ejecutivo, la suma de pesos setecientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$ 782.149, 23), necesarios para la ejecución de la obra “Construcción de una (1) vivienda de dos (2) dormitorios del prototipo rural de Obra Delegada, en el predio de la Sra. Ema Zalazar de Tardón, en el Parque Nacional Los Alerces”.

Que, para dar cumplimiento a mencionado Convenio Ejecutivo Ampliatorio, es imperante que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin remita la Ordenanza de Ratificación correspondiente.

Que, el Convenio Ejecutivo Ampliatorio, objeto de la presente normativa, ha sido celebrado en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2.017, refrendado por el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Sr. Juan Martín Bortagaray, el Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Dr. Raúl Omar Ferrero, y el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Gustavo Omar Aleuy.

Que, el Cuerpo Legislativo avala y está predispuesto a ratificar el Convenio suscripto.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. TREVELIN

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. TREVELIN



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: **RATIFÍQUESE** en todos sus términos el CONVENIO EJECUTIVO AMPLIATORIO suscripto entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, representado por el Presidente, Sr. Juan Martín Bortagaray, y la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada por el Intendente, Sr. Gustavo Omar Aleuy, celebrado el día 24 de abril del año 2.017, protocolizado al Tomo 02, Folio 176, en la Escribanía General de Gobierno, destinado a la ejecución de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA DE DOS (2) DORMITORIOS DEL PROTOTIPO RURAL DE OBRA DELEGADA, EN EL PREDIO DE LA SRA. EMA ZALAZAR DE TARDÓN, EN EL PARQUE NACIONAL LOS ALERCES”, que como **ANEXO I** forma parte de la presente.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. TREVELIN

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. TREVELIN